

**EXTRACTO DEL PUNTO 7 DEL ACTA N°14/2017 DE LA MESA SECTORIAL
CELEBRADA**

EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por la Administración:

- ✓ D. Manuel Molina Muñoz, Viceconsejero de Sanidad.
- ✓ D. Pablo Calvo Sanz, Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- ✓ D^a. Paloma Uriarte Pérez, Subdirectora General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
- ✓ D^a. M^a Belén Anaut Escudero, Subdirectora General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico
- ✓ D^a. M^a Eugenia Bornstein Sánchez, Coordinadora Selección de Personal y Provisión de puestos
- ✓ D^a. M^a Consuelo Andrés Vega, Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

Por las Organizaciones Sindicales:

CC.OO.:

- ✓ D^a. Rosa María Cuadrado Abad
- ✓ D. Mariano Martín-Maestro Antolín.
- ✓ D. Jesús Jordán Cuevas.

SATSE:

- ✓ D^a. Teresa Galindo Rubio.
- ✓ D. Jesús García García.

C.S.I.T. – Unión Profesional:

- ✓ D^a. Rosa María Vicente Ramírez.
- ✓ D^a. Angeles Castro Madrigal.
- ✓ D. Jesús González Martín.

AMYTS:

- ✓ D. Julián Ezquerro Gadea.
- ✓ D. Gabriel del Pozo Sosa.
- ✓ D^a. Ángela Hernández Puente.

U.G.T.:

- ✓ D. Julián Ordoñez Roperó.
- ✓ D. Antonio Ansó Bermejo.

En Madrid, siendo las 11'30 horas del día 29 de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial relacionados al margen, en el que se ha tratado entre otros puntos del Orden del Día, el siguiente:

7.- Carrera Profesional del Personal Estatutario.

**Séptimo punto del orden del día:
Carrera Profesional del personal estatutario**

ADMINISTRACIÓN: Se incorpora el Viceconsejero de Sanidad para tratar este punto, informando de que se ha registrado en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, una enmienda al artículo 27 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para su modificación, formulada por el Partido Popular, con el fin de desbloquear la situación de la carrera profesional suspendida desde el año 2010.

Asimismo, informa que también se quiere desbloquear la carrera para

todo el resto del personal estatutario, por lo que a esta mesa se trae el Anexo III de carrera profesional de aplicación al personal sanitario estatutario de los grupos C1 Y C2 y personal de Gestión y de Servicios, incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Anexo III.

El sentido de la enmienda es negociar en la Mesa Sectorial, los criterios de reparto del montante económico destinado a este fin, cifrado en 25 millones de euros que incluye a todos los profesionales a los que les es de aplicación dicho modelo.

Propone, que aprobada la enmienda, se reúna la Mesa Sectorial para fijar los criterios de reparto, señalando que una vez se haya llevado a cabo esta negociación deberá tramitarse ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para su aprobación.

Los sindicatos de la Mesa Sectorial, por unanimidad, exigen la modificación de los modelos de carrera profesional (Anexo I, II y III) para incluir al personal estatutario temporal en los mismos.

Finalmente, se acuerda que, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con las enmiendas que se adjuntan a este Acta, la próxima reunión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Sanidad, se celebre el día 10 de enero de 2018, con un único punto del orden del día que será: desarrollo de la carrera profesional.

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO

SATSE

CSIT_UNION PROFESIONAL

AMITS

UGT

ENMIENDA PARCIAL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2018

Nº Enmienda: A8
Autor: G.P. Popular
Diputado/a:
Sección: ARTICULADO
Clase: Modificación (Artículo 27)

Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 27, y se inserta un nuevo apartado 5, pasando el actual 5 a ser el 6, y el 6 a ser el 7, con el siguiente contenido:

“3. Las cuantías a percibir por el concepto de carrera profesional no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Con carácter excepcional y durante el ejercicio 2018, se suspende la aplicación de las previsiones contenidas en el apartado 12 de los anexos I y II del Acuerdo de 25 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 5 de diciembre de 2006, alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las organizaciones sindicales presentes en la misma, sobre carrera profesional de licenciados sanitarios y diplomados sanitarios.

En aplicación de dicha suspensión, no se procederá al pago del nivel IV ya reconocido, ni al pago de los nuevos reconocimientos de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional de los licenciados sanitarios (anexo I del Acuerdo), ni de los diplomados sanitarios (anexo II del Acuerdo), salvo que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se apruebe expresa y formalmente un acuerdo, previa negociación entre la Administración y las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en los términos del mismo.

4. Las cuantías a percibir por el concepto de promoción profesional no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Del mismo modo, con carácter excepcional y durante el ejercicio de 2018, se suspende la aplicación del acuerdo de 25 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el acuerdo de 5 de diciembre de 2006, alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Consejería de Sanidad y Consumo y las organizaciones sindicales presentes en la misma, en materia de promoción profesional del personal estatutario, negociación colectiva y participación en las condiciones de trabajo y personal en formación mediante el sistema de residencia.

En aplicación de dicha suspensión, no se procederá al pago a cuenta de los niveles 3º y 4º de promoción profesional, ni al pago a cuenta de los nuevos reconocimientos de niveles 1º y 2º, salvo que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se apruebe expresa y formalmente un acuerdo, previa negociación entre la Administración y las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en los términos del mismo.

5. Los reconocimientos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley sólo surtirán efectos económicos a partir de la entrada en vigor de los acuerdos del Consejo de Gobierno que, en su caso, se adopten en aplicación de lo dispuesto en la presente ley. En ningún caso se podrá otorgar efectos económicos retroactivos a los reconocimientos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de los acuerdos a los que hace referencia el inciso anterior.

Los nuevos reconocimientos que puedan producirse sólo surtirán efectos económicos a partir de la entrada en vigor de los acuerdos del Consejo de Gobierno que, en su caso, se adopten en aplicación

ENMIENDA PARCIAL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2018

de lo dispuesto en la presente ley, y en todo caso, a partir de la eficacia de las resoluciones que establezcan los nuevos reconocimientos.

Los efectos económicos de los reconocimientos a que se refiere el presente apartado estarán condicionados y limitados por las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias específicas que se habiliten al efecto en cada ejercicio económico. En ningún caso tendrán validez ni eficacia los reconocimientos producidos sin la existencia de crédito adecuado y suficiente.”

Implica aumento de crédito: Sí

Enmienda de gastos vinculada: G12

Importe del aumento: 25.000.000€

Justificación: Se dará en Comisión.